REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 00369 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S, A.S. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: HAROLD CAVIEDES CASTILLO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S, A.S. EN LIQUIDACIÓN.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **HAROLD CAVIEDES CASTILLO**, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **$ 39.715.390,00** m/cte., por concepto de cánones de arrendamiento causados entre enero de 2020 a marzo de 2022.

ARRENDAMIENTO	VALOR	ARRENDAMIENTO	VALOR
1/01/2020	$ 1.364.584,00	1/03/2021	$ 1.457.375,00
1/02/2020	$ 1.364.584,00	1/04/2021	$ 1.457.375,00
1/03/2020	$ 1.364.584,00	1/05/2021	$ 1.524.414,00
1/04/2020	$ 1.364.584,00	1/06/2021	$ 1.524.414,00
1/05/2020	$ 1.457.375,00	1/07/2021	$ 1.524.414,00
1/06/2020	$ 1.457.375,00	1/08/2021	$ 1.524.414,00
1/07/2020	$ 1.457.375,00	1/09/2021	$ 1.524.414,00
1/08/2020	$ 1.457.375,00	1/10/2021	$ 1.524.414,00
1/09/2020	$ 1.457.375,00	1/11/2021	$ 1.524.414,00
1/10/2020	$ 1.457.375,00	1/12/2021	$ 1.524.414,00

1/11/2020	$ 1.457.375,00	1/01/2022	$ 1.524.414,00
1/12/2020	$ 1.457.375,00	1/02/2022	$ 1.524.414,00
1/01/2021	$ 1.457.375,00	1/03/2022	$ 1.524.414,00
1/02/2021	$ 1.457.375,00	**TOTAL**	**$ 39.715.390,00**

2.- Por la suma de **$2.729.168,oo m/cte.**, por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento.

4.- Por la suma de **$2.000.000,oo m/cte.**, por concepto de las costas procesales, liquidadas dentro del proceso de restitución.

5.- Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a marzo de 20210 y hasta que se profiera sentencia, siempre y cuando estén debidamente certificados.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Decreto 806 de 2020, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** a la abogada **MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac46a380e3d5a5d4a15656b4d0439fa07f08410a7078120bfc9aa79d81cef0c7**
Documento generado en 04/05/2022 05:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica